Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200065500

Observada la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora (pág. 67 y 79) y como quiera que la misma resulta ser procedente, el Despacho ordena:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por FINANZAUTO S.A contra AIDA PAOLA VARGAS BARRAGAN, respecto del vehículo de placas EBN-539.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas EBN-539.*Ofíciese*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora FINANZAUTO S.A, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso, previo cumplimiento de los anterior y registrado su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d788f36944242b613b9da46a4243c15aa10bdda8da3783d3ae8821e97ed24e2b**

Documento generado en 25/10/2021 02:35:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica